



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

### \*\*COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN\*\*

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

[cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



# \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

## ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal:	Dña. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal:	Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

## ACTA NÚMERO 29/2016-17.

En Madrid, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la

asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 28/2016-17, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS/ PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
ACANOR AT. NOVAS - VILATRADE – BM. LAVADORES	1MA254	VIERNES 24/MAR A LAS 21:00H, EN LUGAR DEL SÁBADO 25 A LAS 19:00H P. MPAL. DO ROSAL (PLAZA DE EL CALVARIO, S/N – O ROSAL)
MAGOPE SEIS DO NADAL – COIA – GRANITOS IBERICOS	1MA251	SÁBADO 25/MAR A LAS 17:00H, EN LUGAR DE A LAS 18:30H. P. MPAL. DE COIA (AVDA. CASTELAO, 66-68 – VIGO)
H. VILA REAL HANDBOL – SANT JOAN	1ME256	SÁBADO 25/MAR A LAS 17:30H, EN LUGAR DE A LAS 18:30H CENTRO TECNIFICACION VILA-REAL (CAMÍ BETXÍ TRAVESSIA 65- VILA - REAL)
VICAR GOYA – LANZAROTE ZONZAMAS	PFD237	SÁBADO 25/MAR A LAS 18:15H, EN LUGAR DE A LAS 18:00H PALACIO DE LOS DEPORTES DE LA CIUDAD DE VICAR (AVDA. FEDERICO GARCIA LORCA S/N – VICAR)
KH-7 BM. GRANOLLERS – H. CANYAMELAR VALENCIA	DHF201	SÁBADO 01/ABR A LAS 12:30H, EN LUGAR DE A LAS 17:00H PALAU D'ESPORTS DE GRANOLLERS (FRANCESC MACIA, S/N - GRANOLLERS)
BM. LOS DOLMENES – BM. CASERÍO CIUDAD REAL	1MA272	VIERNES 07/ABR A LAS 20:30H, EN LUGAR DEL SÁBADO 08 A LAS 18:30H. P. MPAL "FERNANDO ARGÜELLES" (ANTONIO MOHEDANO S/N – ANTEQUERA)
C.B. SALUD-TENERIFE - SUREGRANCA	PFB256	SÁBADO 08/ABR A LAS 17:30H, EN LUGAR DE A LAS 20:00H P. MPAL. BARRIO DE LA SALUD (JOSE FONSPERTIUS S/N – SANTA CRUZ DE TENERIFE)
ANAITASUNA - BM. BARAKALDO	1MC274	DOMINGO 09/ABR A LAS 12:00H, EN LUGAR DE A LAS 17:00H PABELLON DE ARROSADIA (TAJONAR, S/N- PAMPLONA)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 29/2016-17 del C.N. Competición del 22/03/2017.-

C.H. ALCASSER WALKER'S WP – FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR	1ME292	MIÉRCOLES 26/ABR <b>A LAS 21:00H</b> , EN LUGAR DEL SÁBADO 29 P. MPAL. DE ALCASSER (CAMINO CEMENTERIO, S/N– ALCASSER)
HANDBOL SANT QUIRZE – LA SALLE MONTCADA	1ME297	<b>SÁBADO 29/ABR A LAS 18:30H</b> , EN LUGAR DEL DOMINGO 30 A LAS 12:30H P. MPAL. SANT QUIRZE (PRIORAT S/N– SANT QUIRZE)

### **3. TASAS POR CAMBIO DE HORARIO**

- **CLUB S.D. ATLETICO NOVAS**

“REQUERIR al club S.D. ATLETICO NOVAS el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario del partido ACANOR AT. NOVAS - VILATRADE – BM. LAVADORES sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.”

- **CLUB C. H. ALCASSER**

“REQUERIR al club C. H. ALCASSER el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario del partido C.H. ALCASSER WALKER'S WP – FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.”

### **4. COMUNICACIÓN DE HORARIO FUERA DE PLAZO**

- **CLUB BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL**

“Sancionar al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “BM. CASERÍO CIUDAD REAL - C.D. URCI ALMERIA” a esta

R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el

partido se celebra el 19 de marzo y el horario se comunica el 27 de febrero) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

- **CLUB C.D. LA SALLE CORDOBA**

“Sancionar al Club C.D. LA SALLE CORDOBA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “AGRIFLUIDE LA SALLE - CA ' MARIO - LANZAROTE” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 18 de marzo y el horario se comunica el 06 de marzo) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.”

### **5. DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA – COPA DEL REY**

- **BADA HUESCA - QUABIT GUADALAJARA (RY4014)**

“Sancionar al Entrenador D. Cesar Jesús MONTES AGÜERA del equipo QUABIT GUADALAJARA con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 35 en conexión con el art. 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por ligera desconsideración contra miembros



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 29/2016-17 del C.N. Competición del 22/03/2017.-

del equipo arbitral, teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento espontáneo dado que el entrenador ofreció sus disculpas a los árbitros en cuestión nada más finalizar el partido.”

• **DS AUTO GOMAS SINFÍN - HELVETIA ANAITASUNA (RY4023)**

“A) Sancionar al Oficial D. Umberto BRAJKOVIC del equipo DS AUTO GOMAS SINFIN con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 40 en conexión con el art. 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra miembros del equipo arbitral.  
B) Sancionar al Jugador D. Bozidar NADOVEZA del equipo HELVETIA ANAITASUNA con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado B del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra miembros del equipo contrario.”

## **6. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 24)**

• **ALCORTA FORGING GROUP ELGOIBAR - DOMINICOS ZARAGOZA (1MC243)**

“A) Sancionar al Club A. D. DOMINICOS ZARAGOZA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “ALCORTA FORGING GROUP ELGOIBAR - DOMINICOS ZARAGOZA”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario. Este Comité quiere dejar constancia de haber examinado la documentación aportada por el club sin que considere que la misma justifique la no presencia física de un Entrenador en el encuentro en cuestión.  
B) Sancionar al Club A. D. DOMINICOS ZARAGOZA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “ALCORTA FORGING GROUP ELGOIBAR - DOMINICOS ZARAGOZA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.  
C) Sancionar al Club A. D. DOMINICOS ZARAGOZA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “ALCORTA FORGING GROUP ELGOIBAR - DOMINICOS ZARAGOZA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.”

• **BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA - VISCOCONFORT C.B. MARISTAS ALGEMESI (1ME241)**

“SANCIÓN al Ayudante de Entrenador, D. Vicente José BOTELLA FRANCISCO, del equipo VISCONFORT C.B. MARISTAS ALGEMESI con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A en relación con el art. 35, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra miembros del equipo arbitral.”

• **C.H. ALCASSER WALKER'S WP - H.C. EIVISSA (1ME242)**

“A) Sancionar al Jugador D. Alberto VICENTE LUNA del equipo H.C. EIVISSA con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por ligera desconsideración contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento espontáneo dado que el jugador ofreció sus disculpas a los árbitros nada más finalizar el partido.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 29/2016-17 del C.N. Competición del 22/03/2017.-

B) Sancionar al Jugador D. Antonio ROLDAN RIPOLL del equipo H.C. EIVISSA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra miembros del equipo arbitral.”

• **BM. CASERÍO CIUDAD REAL – C.D. URCI ALMERÍA (1MF243)**

“Sancionar al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “BM. CASERÍO CIUDAD REAL – C.D. URCI ALMERÍA”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

## **7. INCUMPLIMIENTO SUBIDA DE VÍDEOS**

• **CLUB OAR CIUDAD 1.952**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MA245 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR CIUDAD 1.952 una multa de CIENTO VEINTE EUROS (120,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, al ser reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Además, se requiere al club OAR CIUDAD 1.952 para que en un plazo que vence el lunes día 27 de marzo a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB C. D. LA SALLE CÓRDOBA**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MF244 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C. D. LA SALLE CÓRDOBA una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, al ser reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Además, se requiere al club C. D. LA SALLE CÓRDOBA para que en un plazo que vence el lunes día 27 de marzo a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB C. D. URCI ALMERÍA**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFD142 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C. D. URCI ALMERÍA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club C. D. URCI ALMERÍA para que en un plazo que vence el lunes día 27 de marzo a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

## **8. IMPAGO FONDO ARBITRAL**

• **CLUB SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO (1MA255)**

“En relación con el importe en concepto de PAGO DE FONDO ARBITRAL que el club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO adeudaba ante esta RFEBM, requerido el pasado día 06 de febrero y dado que se ha satisfecho



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 29/2016-17 del C.N. Competición del 22/03/2017.-

el pago a fecha de hoy, este Comité acuerda:

LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del encuentro “ACADEMIA OCTAVIO – O.A.R. CORUÑA” (1MA255) impuesta en notificación de fecha 08 de marzo, que por tanto mantiene su celebración el día 25 de marzo.”

• **CLUB ZUMOSOL ARS PALMA DEL RÍO (DHB261)**

“En relación con el importe en concepto de PAGO DE FONDO ARBITRAL que el club ZUMOSOL ARS PALMA DEL RÍO adeudaba ante esta RFEBM, requerido los pasados días 18 de enero y 13 y 24 de febrero y dado que se ha satisfecho el pago a fecha de hoy, este Comité acuerda:

LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del encuentro “ZUMOSOL ARS PALMA DEL RÍO – F.C. BARCLEONA “B” LASSA” (DHB261) impuesta en notificación de fecha 08 de marzo, que por tanto mantiene su celebración el día 01 de abril.”

## **9. REQUERIMIENTO DE DEUDAS**

• **CLUB UNION BALONMAN LAVADORES**

“REQUERIR al club UNION BALONMAN LAVADORES para que abone la cantidad de CINCO MIL CIENTO ONCE EUROS (5.111,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación, pudiéndose descalificar al equipo de la competición.”

• **CLUB AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS**

“REQUERIR al club AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS para que abone la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación, pudiéndose descalificar al equipo de la competición.”

• **CLUB CLEBA (LEON BALONMANO)**

REQUERIR al club CLEBA (LEON BALONMANO) para que abone la cantidad de MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.822,30 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación, pudiéndose descalificar al equipo de la competición.”

• **CLUB BM. ALCOBENDAS**

“REQUERIR al club BM. ALCOBENDAS para que abone la cantidad de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (1.232,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 29/2016-17 del C.N. Competición del 22/03/2017.-

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación, pudiéndose descalificar al equipo de la competición.”

• **CLUB ESPORTIU CASTELLDEFELS**

“REQUERIR al club ESPORTIU CASTELLDEFELS para que abone la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (2.880,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación, pudiéndose descalificar al equipo de la competición.”

• **CLUB DEPORTIVO BALONMAN CHAPELA**

REQUERIR al club DEPORTIVO BALONMAN CHAPELA para que abone la cantidad de MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (1.640,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación, pudiéndose descalificar al equipo de la competición.”

\*\*\*

## **10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **11. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 29/2016-17 del C.N. Competición del 22/03/2017.-

---

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ

  


Secretaria Vocal  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: Francisco DAVÓ ESCRIVÁ

  

Presidente  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

